

DIARIO DE LA MARINA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Redacción y Admón. Peligros, 3 Teletel., 29-31

Director: ALFONSO RUIZ DE GRIJALBA

Madrid 7 de Septiembre de 1922

Gerente: MANUEL MONTILLA Y GARCIA

AÑO LIV | Núm. 10 657

EL CENTENARIO DE ELCANO

La vida del gran navegante

Datos biográficos

Juan Sebastián Elcano nació en Guetaria creyéndose que en el año 1475.

Fue hijo de Domingo Sebastián Elcano y doña Catalina del Puerto, ambos de familias nobles y acomodadas. Se afirma, sin embargo, que sus principios fueron pobres y oscuros, y que desde niño debió acostumbrarse a las fatigas de la vida del mar. En su primera juventud se dedicó a la pesquería y acaso más tarde por afán de lucro, hizo contrabando marítimo con los puertos de Francia.

Cuando el cardenal Cisneros organizó su expedición a África acudió el joven Sebastián a ella con una nave de 200 toneladas, prestando grandes servicios.

Su vida se oscureció durante algunos años. Las grandes navegaciones de Elcano

Cuando Magallanes, ya al servicio de España, comenzó en 1519 a reclutar gente para la armada que a sus órdenes había de buscar el estrecho que hiciese posible la navegación a la India antigua, nombró a Elcano maestro de una de las naves, es decir, el segundo de a bordo.

Fue embarcado en la nave que mandaba Gaspar de Quesada. La escuadra partió de Sanlúcar el 27 de Septiembre de 1519 con rumbo a Canarias y arribó a Tenerife, y en el último día de Marzo de 1520 entró en el puerto de San Julián, en la costa de Patagonia. Rebelada la tripulación contra Magallanes, porque no cumpliese el portugués sus compromisos, confió el mando de la nao *San Antonio* a Juan Sebastián Elcano.

Magallanes triunfó contra la rebelión, y Elcano fue preso.

Después continuó su viaje, y el 21 de Octubre avistó el cabo de las Virgenes y penetró luego en el estrecho de su nombre. Magallanes desembarcó el 27 de Noviembre en el mar del Sur; hizo aguada en las islas Marianas, halló las Filipinas y murió en las islas de Cebú.

Juan Gómez de Carvalho, portugués y piloto de la «Concepción» tomó el mando de la Armada, pero por escaso tiempo, pues después de diversas peripecias sufridas por aquellas tripulaciones fué desposeído del mando, merced a trabajos en los que tomó parte activa Elcano.

Este, en cambio, tomó la dirección de la nao «Victoria», al tiempo que la suprema jefatura de la armada pasó a Gonzalo Gómez de Espinosa, el cual debía tratar con Elcano y el maestro Juan Bautista todos los asuntos de aquella.

Desde este momento Elcano aparece como el principal personaje de la armada, porque era el más inteligente en pilotaje y el que inspiraba más confianza por su honradez. Con su autoridad de piloto experto inició el viaje en busca de las Molucas, durante el cual no faltaron aventuras a los intrépidos navegantes.

Seguendo su rumbo entre el cabo de la isla de Borneo y Pulunán, llegaron los españoles a la isla de Quilít, del lado Sur, parte por la que se extiende el archipiélago de Joló. Vieron la isla de este nombre, otra llamada Tafima (hoy Basilán) y otras muchas pequeñas.

Costearon al Sur de Quilít, llegaron después a Sarangani, y, tras varios incidentes, un moro de los que tenían prisioneros se ofreció a servirlos de piloto y llevarlos a las Molucas; guiólos por las islas de Siam, Paginsara, Juar y Mean y el 6 de Noviembre de 1521 divisaron los españoles, 14 leguas al Este, otras cuatro islas bastante elevadas, que el piloto les dijo que eran las del Molucas.

Con esto creyeron haber tocado, después de veintisiete meses de imponderables trabajos, el término de sus males. Habían, en efecto descubierto un nuevo camino para la India, el país

que hacía siglos enriquecía a Europa y que había dado origen al descubrimiento del Nuevo Mundo.

Después de este fausto suceso y del tiempo que naturalmente hubo que gastarse en conocer al país y asentar paces con sus jefes, decidió que Juan Sebastián Elcano partiera con la «Victoria» para Castilla, llevando las cartas de los Reyes molucos y otros objetos curiosos.

Los mares que iba a recorrer Elcano eran ya conocidos y frecuentados; pero el insigne capitán no olvidaba que aquellas costas estaban dominadas por los portugueses, a la sazón enemigos encarnizados; que debían surcar golfos turbulentos y de difícil navegación y que su nave estaba vieja y cascada y mal carenada, siendo su estado tal, que fué preciso, antes de salir de Tidore, volver a tierra 60 quintales de clavo, para que no reventase en alta mar, y muchos prefirieron quedarse en Molucas. La confianza en su capitán era lo único que podía animar a los que partían. El 21 de Diciembre de 1521, al mediodía, partió en su insegura nave con 60 tripulantes, de ellos 47 europeos y 13 indios.

En la maravillosa travesía tocó en varias islas que aparecían a su paso, y a los diez y ocho días de navegación, descubrió varias tendidas de Oriente a Occidente, y embocó, en dos de ellas llamadas Moluco y Aliquira, corriendo como 50 leguas entre continuos riesgos. Desde la última de estas nuevas islas, Malúa, pasó a Timor, desde cuya salida estuvo navegando un mes sin hacer tierra (navegación ésta en que se hizo patente una vez más su pericia, se presencia de ánimo y su tacto político), y obligado por vientos contrarios, anduvo y desanduvo nueve semanas en las alturas del cabo de Buena Esperanza sin poderle doblar. La «Victoria» hacía mucha agua, no quedaba a bordo otro alimento que el arroz y faltaba toda bebida espirituosa.

Por fin, el 19 de Mayo de 1522 dobló el peligroso cabo, corrió luego sin descansar cerca de dos meses al Sudoeste—perdiendo en el camino a la mayor parte de su gente—y llegó felizmente a las islas de Cabo Verde, donde se proveyó de víveres; pero algunos días después, aunque la «Victoria» hacía mucha agua, el marino español, viendo trocada en hostilidad la buena voluntad de los portugueses, como además sólo tenía a bordo 22 hombres, todos demacrados y algunos muy dolientes, y le había sido inútil la rendición del buque, huyó a toda vela dejando en poder de los portugueses 12 hombres.

La «Victoria» navegó veintiocho días por varios rumbos, destrozada, haciendo agua y obligando a los marineros a una continua ocupación en la bomba. Tras infinitos afanes, los tripulantes divisaron (4 de Septiembre) el cabo de San Vicente, y el día 6 entraron en Sanlúcar de Barrameda, a los tres años menos catorce días de haber salido del mismo puerto, después de haber andado, según la cuenta de la gente, «catorce mil leguas».

En premio de sus servicios recibió el ilustre marino del Emperador un escudo de armas, y depurada en información su conducta con Magallanes, una pensión que nunca llegó a hacerse efectiva.

En Julio de 1535 formó parte Elcano como segundo de D. García Jofre de Loaisa, de la última expedición de su vida, desgraciada empresa en la que murió, después de infinidad de penalidades, cuando al fallecimiento de Loaisa tomaba el mando de la única nave que restaba de las siete que habían salido de España.

Su cuerpo fué a sepultarse para siempre en las ondas del mar, al que tantos secretos había arrancado, y su memoria quedó en la ingratitude de los hombres más olvidada de lo que sus méritos habían merecido.

Declaraciones de don Antonio Maura

Santander, 6 (6 tarde).—Antes de marchar de esta capital D. Antonio Maura, ha hecho importantes declaraciones sobre la actualidad política, referidas muy especialmente a los intentos de concentraciones de grupos y coaliciones partidistas.

Hablando de la concentración conservadora, dijo, que todo puede hablarse, pero ignora el pensamiento de los demás elementos políticos a los cuales sin duda abarca esta concentración.

Recordó, que con anterioridad al año 1914, tiene declarada su convicción ratificada día tras día por los acontecimientos.

El ruidoso declive por donde España rueda de mal en peor no se podrá invertir de modo que se inicie la restauración nacional mientras reciba el encargo de gobernar el turno consuetudinario de grupos llamados partidos, de los cuales ya se sabe lo que se puede esperar.

La contemplación directa del estado de las cosas públicas sin excepción de lo militar ni lo civil hace que esta convicción será más clara que cualquier exposición verbal de la realidad.

Quiénes juzgamos así las cosas no merecíamos ciertamente perdón si nos asociáramos a esta funesta contumacia.

Respecto al porvenir de España dijo que no era desalentador.

Al acceso de la normalidad se opone el incesante relevo de ministerios que se suceden en rutinaria rotación.

Serán inútiles los programas mientras que que la imposibilidad de convertirlos en una realidad, pues la gobernación del Estado no consiste en insertar textos en la Gaceta.

La única concentración que debiera existir

es la de las fuerzas reivindicadoras, en la que entraríamos resueltamente.

Las pasiones que la guerra encendió están contrariando la ley histórica que había conducido a todas las actividades humanas al grado asombroso de internacionalización que reinaba en 1914.

Las existencias internacionales, incluso la española, correrán grave peligro si las vidas nacionales no tienen constituida una personificación genuina de su ser colectivo.

Pide que se juzgue si el conjunto del actual sistema político español nos ampara con esta gracia.

Con estas indicaciones quiere dar a entender cuán complicada y escabrosa es la tarea, y por ello, un gran elevado sobre la rutina y desligado de toda gestión partidista necesitará ser un Gobierno para merecer el nombre de tal.

“La Gaceta”

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto nombrando para la Canonja vacante en el Cabildo regular de la Santa Iglesia Catedral de León a D. Manuel Fernández de Celis.

MARINA.—Real decreto aprobando con carácter provisorio a la aplicación de la ley de 14 de Julio del año actual estableciendo arbitrios para el desarrollo y fines de la Caja Central de Crédito Marítimo, y concediendo a los Positos de Pescadores y a los marítimos y marítimo-terrestres las mismas ventajas de que gozan los Sindicatos agrícolas.

Real orden aprobando las modificaciones que se publican en el Reglamento por que se rige la Caja Central de Crédito Marítimo.

Otra ampliando hasta el 2.º del mes actual el plazo de admisión de instancias para el ingreso en la Academia de Artillería de la Armada.

HACIENDA.—Real decreto aprobando las tarifas y notas que han de regular en lo sucesivo el

impuesto de transportes marítimos, modificadas con arreglo a la autorización consignada en el artículo 4.º de la ley de 27 de Julio del año actual.

Otro declarando modificado, con carácter provisional, en la forma que se publica, el capítulo VI del Reglamento para el servicio de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903.

FOMENTO.—Real decreto nombrando en ascenso de escala ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Montes a D. Antonio Jiménez Rico.

Otro declarando jubilado a D. Manuel Obe y Serrano, ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes.

Reales órdenes concediendo los créditos que se indican en las relaciones que se publican, a las entidades peticionarias que han construido obras de caminos vecinales en el actual ejercicio económico, acreditadas en las certificaciones recibidas y que se indican en las relaciones mencionadas.

GUERRA.—Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en las

INSTRUCCION PUBLICAS Y BELLAS ARTES.—Real orden resolviendo instancias de don Luis Ignacio Sanz Mata, maestro de la Escuela nacion les, propietario de la de Cella en Teruel y sueldo del regimiento de Infantería de Wad-Ras, solicitando que se le compute la posesión en dicha Escuela con arreglo a la condición 15 de la Real orden de convocatoria de 25 de Febrero de 1920.

Otras confirmando en el cargo de profesor auxiliar de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Carlos Merino Lchevarria, D. Félix Espinosa Maelos y D. Francisco Hernández de la Rosa.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Soledad Romero González contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Marzo de 1921.

Otra nombrando a doña María Soledad Romero González, profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas nacionales de adultas de Madrid.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La C. ruña, y disponiendo se expida el nombramiento a favor de D. Mariano Izquierdo Vivas.

EL CONGRESO DE ODONTOLOGIA

Presididos por el doctor Brophy, se reunieron los miembros extranjeros que constituyen la Federación Dental Internacional a las nueve y media de la mañana, y terminaron a las doce, tratando de asuntos de importancia para la marcha de la Sociedad.

Los congresistas españoles se reunieron en otro salón, presididos por el doctor Aguilar, para dar cuenta a las siguientes comunicaciones científicas:

«Prótesis bucofacial», por el doctor García de Villar, de Santiago de Compostela.

«Estudio de las nuevas aleaciones de oro, usadas en la moderna ciencia dental», por el doctor Mañes, de Madrid.

«El problema diagnóstico en «Odontología», por el doctor Castro, de Madrid.

Los tres trabajos fueron recibidos con agrado y tomados en consideración.

Después se aprobaron las conclusiones propuestas por la Comisión de Investigación científica, que serán sometidas en la sesión de clausura a la aprobación definitiva del Congreso en pleno.

A continuación presentó el afamado doctor D. Angel Calvache un interesante trabajo acerca de «Casos de noma curados con inyecciones de Novoroarsenobenzol».

Y en párrafos brillantes y sólidamente documentado, demostró que puede curarse la gangrena de la boca y que no es una enfermedad incurable, como se ha creído.

La trascendencia del tema produjo verdadera extrañeza entre los profesionales y suscitó una viva discusión, en la que tomaron parte los doctores Aguilar, Landete, Carrión, Mayoral, Prado, Areal y Subirana, que expusieron sus distintas teorías, revelando sus conocimientos y su práctica médica. El doctor Calvache, con fácil palabra, rebatió los argumentos de los impugnadores de su método de curación de los nomas, y al terminar fué justamente aplaudido el renombrado especialista.

En otras salas del edificio se realizaron al propio tiempo las «demostraciones de mesa» para dar a conocer nuevos instrumentos dentales y operativos que llamaron poderosamente la atención.

El jefe del servicio de análisis clínico del Laboratorio municipal empezó haciendo al microscopio el examen de gérmenes bucales y de tejidos dentarios enfermos, labor de una precisión admirable.

Después presentaron aparatos protésicos y de Ortodoncia el catedrático doctor Guerini, de Nápoles; un nuevo articulador, el doctor Amodeo, de París; el puente fisioprofiláctico, el doctor Landete, de Madrid; una jeringuilla para anestesia, el doctor Menéndez, de Oviedo. Todos merecieron justos elogios.

El jefe de la Beneficencia provincial, doctor Calvache, presentó un enfermo de fractura múltiple del maxilar inferior en período de tratamiento con un aparato de su invención denominado «protésico ortopedial», que alcanzó la unánime aprobación de todos los congresistas.

También mereció muchos plácemes, en particular de los extranjeros, otro aparato, ideado por el doctor Calvache, que es un obturador del paladar que colocó a un operado de resección del maxilar superior derecho, y por dicho modelo se logró regularizar las funciones masticatorias y perfeccionar las de deglución.

Por último, el doctor García Pérez, del equipo militar del hospital de Carabanchel, presentó varios aparatos para el tratamiento de fracturas mandibulares bastante curiosos.

Perseverantes los congresistas en que su labor alcance a todas las manifestaciones de la

ciencia, hoy se verificarán sesiones operativas en las clínicas del Instituto Rubio y de la Escuela de Odontología, establecida en la Facultad de Medicina.

Información de Marina

Se ha dispuesto de Real orden, que el artículo 53 del citado Reglamento quedará redactado en la siguiente forma:

«La Comisión permanente se reunirá ordinariamente dos veces por semana, y además siempre que la convoque su presidente o a petición de cualquiera de los vocales.»

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo los empates el voto del señor presidente.

Cualquiera que sea el número de sesiones que celebre, el total de las dietas percibidas anualmente por cada vocal no podrá exceder de 3.000 pesetas.

Se suprime el segundo párrafo del artículo 55.

En previsión de que la anomalía por que ha pasado el servicio de Correos, haya producido retraso o extravío de instancias o documentos de los aspirantes a ingreso en la Academia de Artillería de la Armada, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería se ha resuelto que el plazo de admisión de instancias a que hace referencia el punto tercero de las condiciones del concurso (D. O. número 55), se considere ampliado hasta las doce de la noche del día 25 del Septiembre, verificándose el sorteo de los candidatos a examen el día 5 de Octubre próximo.

El problema greco-turco

Londres, 6.—En el Foreign Office se ha recibido hoy una nota del Gobierno de Atenas en la que pide la mediación de la Gran Bretaña para concertar un armisticio con los turcos. En los Circuitos diplomáticos se asegura que el Gobierno griego ha enviado notas análogas a París y a Roma.

Inmediatamente después de informarse de esta nota, el Foreign Office ha telefonado al alto comisario británico en Constantinopla para decirle que se ponga de acuerdo con sus colegas francés e italiano acerca de las medidas que deberán tomarse para apresurar una suspensión de las hostilidades.

Al mismo tiempo, y con idéntica celeridad, Downing Street se ha puesto al habla con los Gabinetes francés e italiano, pues el Gobierno británico desea ante todo que se mantenga en este asunto la comunidad de miras entre los Gobiernos interesados.

En Londres se tiene la firme creencia de que será posible obtener para dentro de tres o cuatro días una reunión de los delegados de ambos bandos adarserios con los altos comisarios aliados en una localidad de la zona neutral de Asia Menor.

Las noticias que se han recibido en el día de hoy en la capital inglesa confirman que los griegos se retiran sin combatir.

Notas de Guerra

Resoluciones de personal

Cruces.—Se concede permuta de cruces de plata del Mérito militar por otras de primera clase al oficial tercero de Oficinas militares D. Luis Medina.

Se concede la cruz de primera clase y pasador del profesorado a los capitanes de Infantería D. Francisco López Bravó, D. Hipólito Domingo y D. Miguel Muzquiz.

Ascensos.—Ascienden al empleo de alferes de complemento los suboficiales de Infantería D. Luis Gómez y D. Mario Hormaechea, y al suboficial de Artillería D. José Escoriaza, y a alferes (E. R.) al suboficial de Intendencia don Fernando Pérez.

Matrimonios.—Concédense reales licencias para contraer matrimonios, a los sargentos de Infantería D. Francisco Perona, D. Francisco Gallego, D. Francisco Soler, D. Vicente L. opis, D. Emiliano Avilés, D. Federico Alemany y D. Damián Grimal.

Destinos.—Destínase al grupo de instrucción de Caballería al teniente D. Juan del Río, y en comisión a las órdenes del alto comisario al teniente coronel de la Guardia civil D. Ignacio Reparaz.

Invalídos.—Se concede ingreso en Invalídos al sargento de Infantería D. Francisco Orti.

Ayudante.—Se nombra ayudante de campo del general de brigada D. Rafael Pérez y Herrera, al comandante de caballería D. Diego León.

Situaciones.—Concédese la vuelta al servicio activo, quedando disponible hasta que obtenga colocación, el comandante de Artillería don José de la Infesta.

Licencia.—Se concede licencia para el extranjero al comandante de Intendencia D. Juan Villalonga.

Comisiones mixtas.—Se dispone que en las capitales donde haya más de una caja de recluta serán vocales de las comisiones mixtas los tenientes coroneles de las Demarcaciones de reserva.

LAS DEUDAS ALIADAS

Nueva York 5.—El Senado ha aprobado por 36 votos contra seis, una enmienda al proyecto relativo a las primas para los soldados, para los cuales se podían emplear los intereses de las deudas extranjeras.

El senador Cummins, autor de la enmienda así como varios otros de sus colegas, han insistido en el hecho de que esta enmienda está destinada, no solamente a procurar la suma necesaria a las pensiones para los soldados, sino también a imponer silencio a los que hablan de la anulación de las deudas extranjeras,

En defensa de los objetos artísticos

Por el ministerio de Hacienda se ha publicado la disposición siguiente:

«Ilustrísimo Sr.: Al declarar la Real orden de 12 de Mayo último definitivo el Arancel promulgado por Real decreto de 12 de Febrero anterior, sometido a la revisión por el plazo de tres meses que señala la base 8.ª de la ley de 20 de Mayo de 1906, se modificó la partida 35 del Arancel de exportación referente a los objetos artísticos, transformando el derecho de 10% por 100 «ad valorem» en prohibición de salida cuando sean reconocidos como correspondientes al Tesoro artístico nacional, y en libertad de exportación cuando no concurren estas circunstancias; y aún cuando los términos y fundamentos del Real decreto de 16 de Febrero, que dictó las reglas correspondientes a dicha exportación, no hayan variado esencialmente, por cuanto esta no puede realizarse sin el oportuno certificado de las Comisiones técnicas cuando así correspondiera, es conveniente poner en relación ambas disposiciones, tanto para el conocimiento público como para el mejor servicio; y en atención a estas razones.

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Centro directivo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se considerarán como objetos artísticos correspondientes al Tesoro artístico nacional, a los efectos de la prohibición señalada en el Arancel de exportación, todos aquellos, tanto de la propiedad del Estado como de Corporaciones o particulares, que por su antigüedad, mérito artístico o especiales condiciones deban ser conservados en el país; y se estimarán como autorizados a la exportación las imitaciones y aquellos otros cuya calidad no pueda causar el menor daño a la riqueza artística española.

2.º La calificación correspondiente será determinada por las Comisiones creadas en el Real decreto de 16 de Febrero último y designadas por la Real orden de 18 de Julio siguiente, y su función se concretará a certificar si los objetos que se le presenten pueden exportarse o son de aquellos cuya exportación está prohibida.

3.º Las Aduanas no permitirán la salida en clase alguna de comercio de objetos artísticos de ninguna clase ni sus imitaciones, sin que les acompañe la autorización correspondiente librada por las Comisiones de referencia.

4.º Todo exportador de los objetos de que se trata vendrá obligado a presentar a la respectiva Comisión en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, San Sebastián o Palma de Mallorca, el objeto u objetos pretendida pasar de la Península o islas Baleares, acompañando doble copia fotográfica de tamaño y detalles bastante, a juicio de la Comisión, para que no deje lugar a dudas de que se trata del objeto reproducido por ella, y relación duplicada y detallada del objeto u objetos, indicando clase, materia, peso, representación y demás características de precisión que le corresponda; una de las reproducciones fotográficas quedará en poder de la Comisión, con el duplicado de la declaración y nota de características, y la otra acompañará al certificado de salida, unidos de manera que no puedan separarse sin evidentes manifestaciones de ello, y solamente a su presentación podrán ser despachados de salida por las Aduanas habilitadas, que querrán a la factura principal el certificado, reproducción fotográfica y nota de características para su remisión, con índice especial y en pliego certificado a la Dirección general.

Los duplicados de las declaraciones, nota y fotografías que queden en poder de las Comisiones, serán numeradas, registradas y clasificadas por éstas, dando cuenta de ello, así como de los certificados que expidan, al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Las Comisiones tomarán todas las precauciones que les sugiera su buen celo para evitar las sustituciones de objetos artísticos cuya exportación se solicite.

5.º Cuando los objetos presentados a la Comisión correspondan a aquellos cuya exportación está prohibida, la manifestará así a los interesados, recogiendo las copias fotográficas, declaración y nota de características, que remitirán, respectivamente, a las Direcciones generales de Aduanas y Bellas Artes a los efectos que correspondan y medidas que estimen oportuno adoptar.

6.º Cualquier Aduana en la que se presenten objetos artísticos o sus imitaciones sin el certificado de la Comisión respectiva, procederá seguidamente a su detención, dando cuenta inmediata a la Dirección general. Si los objetos estuviesen ocultos serán aprehendidos y se incoará el procedimiento del contrabando correspondiente. Queda subsistente la facultad de reconocimiento a que se refiere el art. 8.º del Real decreto de 17 de febrero último.

7.º Las Aduanas habilitadas para la salida de objetos artísticos serán las de Barcelona, Port-Bou, Irún, Bilbao, Cádiz, Sevilla, Valencia y Palma de Mallorca únicamente, y las Comisiones quedarán establecidas y funcionarán en las capitales que expresa el artículo 4.º del mencionado Real decreto.

8.º La exportación a los puertos francos de las islas Canarias y Norte de África se considerará como realizada al extranjero.

9.º Las Comisiones quedarán obligadas a dar cuenta al ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, antes de formular su dictamen, de las declaraciones que se le presenten por los exportadores o sus representantes de los objetos que pretendan exportar, por si dicho ministerio estima conveniente designar persona competente que pueda examinarlos y emitir su dictamen. De igual modo podrán proponer a dicho ministerio el nombramiento de persona competente en los casos que considere oportunos.»

Extranjero

Dublin 6.—Durante la noche del 2 al 3, los irregulares intentaron asaltar el Palacio de Justicia, la oficina Central de Teléfonos y la estación de Harcourt Street.

Las tropas nacionales consiguieron rechazar el ataque, sin sufrir ninguna pérdida.

Londres 6.—Esta mañana se ha producido una explosión de grisú en Whitenaven, en la cuenca de Cumberland, en la costa noroeste de Inglaterra.

Los daños causados son muy importantes. Diez cadáveres han sido retirados de los escombros. Además, 30 obreros, que trabajaban en una galería que se extiende hasta el mar, se encuentran entre los escombros, y la operación de salvamento es muy difícil.

No se tiene esperanza de salvar a los 30 obreros.

Washington 5.—En el concurso de taquigrafía celebrado en Connecticut ha ganado el campeón de velocidad Mr. Nathan Begring, que ha escrito durante cinco minutos a razón de 280 palabras por minuto.

Danzig 5.—Se ha producido una colisión entre marinos franceses del buque de guerra «Marne» y los trabajadores del puerto. Los marinos franceses se vieron obligados a retirarse a un café, donde se refugiaron.

La multitud intentó invadir el establecimiento. Un marino francés, que se había entregado a vías de hecho contra un policía alemán, fué conducido a la Prefectura de Policía.

Se ha ordenado la apertura de una información.

Londres 6.—En los centros bien informados se dice que ha sido detenido en las costas de Cork un buque procedente de Hamburgo, en el que según se afirma iban municiones y material de guerra para los rebeldes de Irlanda.

París 6.—Comunican a *Le Matin* desde Londres que aún no se ha tomado decisión alguna antes de la reunión de la Dail Eirean para tratar de las sustituciones de los Sres. Griffiths y Collins, recientemente asesinados.

Se dice que aún no se propondrá quien haya de ocupar la presidencia de la Dail Eirean.

Para sustituir al Sr. Collins se ha nombrado al Sr. Cosgrave, y para sustituir a éste, al señor Esnest Blythe, cuyo puesto ocupará el señor Kiplin Chiggins.

Además, por último, que el actual ministro de Instrucción pública irlandés ha presentado la dimisión por motivos de salud.

Lisboa 6.—El día 8 del pasado mes llegó a Lisboa un vagón-jaula con seis leones destinados a Riojaneiro. Por coincidir con la huelga general, el gobernador no concedió la necesaria licencia para el embarque, y el vapor en el que debían ser conducidos partió para el Brasil, quedándose los leones en la estación de Santa F.ªlonia.

La Compañía exige ahora al domador el importe del almacenaje, que éste se niega a pagar, alegando que la detención de los leones no fué culpa suya, sino del Gobierno civil. Como está en vísperas de expirar el plazo concedido para retirar la mercancía, la Compañía anuncia la venta de las fieras en pública subasta. El domador, que es italiano y viene acompañado de un ayudante español, ha reclamado por la vía diplomática.

Lisboa 6.—Ha comenzado a funcionar el Comité constituido para estudiar las causas determinantes de la carestía de la vida y proponer al Gobierno las medidas necesarias para el abaratamiento.

En su última reunión se ocupó de la cuestión de la pesca y dictó algunas disposiciones encaminadas a la suspensión de intermediarios.

El *Diario del Gobierno* publica un decreto regulando la confección y venta de dos tipos de pan implantados por reciente disposición. La Comisión de Abastecimientos será encargada de facilitar harina a los tahoneros en la proporción que éstos estimen conveniente, para que no falte el pan llamado de segunda. Los precios se fijarán trimestralmente por una Junta técnica con arreglo al coste de las primeras materias.

Lisboa 6.—Han marchado a Oporto los delegados del partido socialista y la Federación socialista de Deportes Atlético para saludar a los 2.000 excursionistas españoles. Como se sabe, esta excursión ha sido organizada por el partido obrero de Galicia, y en ella figura el diputado español Sr. Saborit.

Al regreso, los excursionistas proyectan detenerse un día en Viana do Castelo, donde se preparan varios festejos en su honor.

El Gobierno portugués ha dado toda clase de facilidades para el paso de la frontera y para la visita a diez y ocho monumentos de Oporto.

Budapest 6.—El presidente del Consejo, señor conde de Bethlen, ha lanzado un llamamiento a la nación invitándola a socorrer a las clases caídas en la miseria.

El presidente dice, entre otras cosas: «El no socorrer a la miseria contiene tantos peligros como la guerra para la sociedad y para la nación.»

No solamente por sentimiento de humanidad y por solidaridad práctica deben hacerse todos los sacrificios posibles para socorrer la miseria, sino también por el interés personal y material de los que tienen algo que perder.

El poder del Gobierno con toda su autoridad no puede mantener el orden y la paz si no le ayudan los miembros de la sociedad cuyo propio egoísmo es la causa del peligro.»

Anteanoche, minutos después de las ocho, ocurrió en la estación de Pozuelo de Alarcón un tremendo suceso que produjo dolorosísima impresión en las numerosas personas que lo presenciaron.

Al paso del tren-tranvía de Avila por la mencionada estación, de una manera imprudente y cuando ya el convoy estaba frente a la marquesina, intentaron atravesar la vía dos individuos llamados Manuel Martínez Garcés, de cuarenta y cuatro años, y Casimiro Neira Lorenzo, de veintiséis, ambos obreros de la Compañía.

El tren alcanzó a los dos obreros, destruyendo horrorosamente a Casimiro, cuyos restos tuvieron que ser recogidos en un espacio de más de 100 metros. El otro obrero sufrió grandes magullamientos en el vientre y fractura completa de la pierna derecha y conmoción cerebral y viscerar de carácter gravísimo.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Juzgado de Pozuelo acudió al lugar del suceso y ordenó el traslado de los restos de Casimiro Neira al depósito del cementerio.

El herido ingresó en el hospital del pueblo en estado agónico.

El Tratado con Noruega

Se ha reunido la Comisión permanente de la Junta de Aranceles para conocer el texto del Tratado con Noruega. De los representantes industriales asistieron D. Domingo Sert, presidente del Fomento del Trabajo Nacional, quien protestó contra el uso demasiado pródigo que en el tratado se hace de la ley de Autorizaciones arancelarias, ya de por sí tan combatida antes de su promulgación. También significó su disconformidad en orden a la concesión sobre determinadas partidas de la cláusula de «nación más favorecida», extendiéndose en consideraciones sobre las consecuencias que puede acarrear esta concesión y su precedente para nuevos Tratados.

Los intereses agrícolas salen bastantes beneficiados, y el Sr. Sert se ha felicitado de que nuestros negociadores hayan logrado de Noruega mayores ventajas para nuestros vinos generosos que las que se obtuvieron de Francia.

En general parece que en el Convenio no hay reciprocidad, y el representante del Fomento ha lamentado la ausencia, seguramente motivada por fuerza mayor, de sus compañeros bilbaínos, que habrían robustecido y ampliado sus protestas, señaladamente en lo de los sacrificios que para la industria nacional metalúrgica representa el Tratado en cuestión.

El ministro había mandado por la mañana el texto del Tratado con Inglaterra a la Comisión, pero ésta no se ha juzgado preparada para estudiar tan importante asunto y ha acordado que quedara sobre la mesa hasta nueva sesión.

Este Tratado con Noruega será denunciado al año.

Disposiciones oficiales

Ayer publicó la *Gaceta* la siguiente disposición: «Para organizar la inspección de los servicios de Correos se ha creído conveniente emplear a los funcionarios del extinguido Cuerpo que se hallan comprendidos en el primer caso del párrafo primero del art. 2.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1922, y en su virtud,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Pr.º. Que todos los funcionarios del extinguido Cuerpo de Correos que el día de la publicación del decreto de 8 de Agosto pasado se hallaren prestando sus servicios fiel y debidamente, sin haber incurrido con posterioridad en falta por la cual pueda aplicarse algún correctivo establecido en el Real decreto de 15 de Agosto de 1922, sean destinados a la inspección de los servicios de Correos.

Segundo. Los funcionarios que se encuentren en aquel caso, si tuvieran su residencia en Madrid, deberán presentarse en el negociado de Personal del Ministerio de la Gobernación hasta el día 9 inclusive del corriente, de diez a doce de la mañana, y los que tuvieran su residencia fuera de esta capital dirigirán su petición por telégrafo, en diez y ocho con direcciones, una al director general de Correos y Telégrafos y otra al gobernador civil de la provincia en que hubieren tenido su último destino.»

La *Gaceta* ha publicado una Real orden del ministro de Hacienda disponiendo lo siguiente: «Primero. Las Aduanas del litoral Sur y Este cesarán de aplicar el derecho recuado de 50 pesetas por 100 kilos a los cargamentos de maíz llegados a España con posterioridad al 29 del mes actual; y

Segundo. Por la Dirección de Aduanas se seguirán anotando las nuevas importaciones de maíz que se realicen por aquellas Aduanas, con indicación de la fecha y cantidad admitida, cuidando de que el despacho de cualquier expedición o cargamento que rebase el margen de importación que aun queda disponible se realice con carácter provisional hasta que, conocidos que sean con exactitud los resultados definitivos del despacho de los cargamentos admitidos con aquel beneficio arancelario, pueda determinarse con exactitud la cantidad de maíz a que corresponde aplicar el derecho reducido, lo cual en su caso, habrá de prorratearse entre los receptores de la expedición o cargamento de que se trate.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

La *Gaceta* ha publicado una Real orden del ministro de Hacienda disponiendo lo siguiente: «Primero. Las Aduanas del litoral Sur y Este cesarán de aplicar el derecho recuado de 50 pesetas por 100 kilos a los cargamentos de maíz llegados a España con posterioridad al 29 del mes actual; y

Segundo. Por la Dirección de Aduanas se seguirán anotando las nuevas importaciones de maíz que se realicen por aquellas Aduanas, con indicación de la fecha y cantidad admitida, cuidando de que el despacho de cualquier expedición o cargamento que rebase el margen de importación que aun queda disponible se realice con carácter provisional hasta que, conocidos que sean con exactitud los resultados definitivos del despacho de los cargamentos admitidos con aquel beneficio arancelario, pueda determinarse con exactitud la cantidad de maíz a que corresponde aplicar el derecho reducido, lo cual en su caso, habrá de prorratearse entre los receptores de la expedición o cargamento de que se trate.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Por la Fiscalía del Tribunal Supremo se ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una interesante circular en la que se dice: «A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su circular de 26 de Marzo de 1911, son muchos los casos que se denuncian de que los fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los fieles contrastes de pesas y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales.

Se hace pues, necesarios, que los señores fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio fiscal se refiere y tengan en cuenta que los fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en las referidas pesas y medidas, obran como agentes de Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del reglamento de pesas y medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892 en el cual se preceptúa que el fiel contraste o ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones o faltas que en dicho reglamento se enumeran levantará un acta o atesta o en papel simple y lo remitirá a la autoridad que deba conocer del hecho y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de concurrencia de los fieles contrastes a estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia, y así lo dispone el artículo 97 del citado reglamento y la circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.»

Inauguración del Giro Telegráfico

A partir del día de ayer, 6 de Septiembre, quedaron abiertas al público en todas las estaciones telegráficas de España las dependencias habilitadas para prestar el nuevo servicio de Giro Telegráfico, que desempeñará desde ahora el Cuerpo de Telégrafos en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 19 de Agosto último publicada en la *Gaceta* del día 20 del mismo.

De momento, han sido solamente autorizadas para verificar el servicio las estaciones capitales de provincia y poblaciones donde existan sucursales del Banco de España, a causa de las dificultades encontradas por los jefes de las secciones telegráficas para la remisión de fondos a los pueblos que de ellas dependen, por estar en suspenso el servicio de valores declarados. La distribución de fondos se está haciendo con toda la rapidez posible, así como el reparto de instrucciones a los pueblos pequeños, y se cree que dentro de cuatro o cinco días estarán disponibles para efectuar el nuevo servicio todas las estaciones españolas. Unicamente tardarán algo más las secciones de las islas Canarias, pues el primer vapor correo llegará solamente el día 9 a Las Palmas, y el 11 a Tenerife.

El nuevo servicio presenta grandísimas ventajas para el público, pues podrá verificarse a todas las horas del día y de la noche, de acuerdo con el servicio que preste cada estación expedidora y destinataria, sea permanente, de servicio de día completo o de servicio limitado.

Las condiciones serán: premio del 1 por 100 por derechos de giro, y 10 céntimos de peseta por el recibo, quedando incluido en estos derechos el importe del telegrama de servicio, merced al cual queda verificado el giro, y que tendrá carácter de urgente. Prácticamente dicho telegrama resulta gratuito para el expedidor del giro, pero no supone sacrificio alguno para el Estado, por cuanto que el anterior servicio de giro postal telegráfico exigía ese mismo telegrama oficial que el Cuerpo de Telégrafos transmitía gratuitamente tras del telegrama-giro privado (abonado por el expedidor), a más de un reconocimiento de la persona del empleado de Correos que entregaba el telegrama al oficial de Telégrafos, el que respondía con su firma de la autenticidad del giro en cuestión; trámite ahora suprimido, puesto que los nuevos giros serán depositados directamente en las ventanillas de Telégrafos; sistema que coincide casi en su totalidad con las ideas que no hace muchos meses expusimos al hablarse de este servicio.

El importe mínimo de los giros es de una peseta, y el máximo, está sujeto hasta la completa implantación del servicio a la norma siguiente: capitales de provincia y poblaciones de primer orden, 1.000 pesetas; otras poblaciones, 500; pueblos pequeños, 100.

La organización del nuevo servicio ha sido verificada con extraordinaria rapidez y de manera esencialmente práctica por el jefe nombrado gerente del Giro Telegráfico, D. Trino Espiá y Viscouiti, que fué quien verificó el montaje de la nueva Central de Telégrafos en el Palacio de Comunicaciones.

Las reglas a seguir para la expedición, recepción y algo de un giro telegráfico serán las siguientes:

Entregada por el expedidor la cantidad importe del giro se le dará el correspondiente recibo, en el cual conste: el número de orden su giro, su nombre como expedidor y su domicilio, la cantidad abonada para girar, punto de destino, nombre y domicilio del destinatario, el premio del giro, el del recibo, y, en su caso, el importe del telegrama de acuse de recibo, si lo desea, y la fecha de depósito.

El expedidor de un giro sólo pagará el importe total del recibo así extendido, siendo de cuenta de la Administración el telegrama-aviso, que se expedirá como A. D. (telegrama de servicio), con carácter urgente, agregando a las indicaciones eventuales, las iniciales G. T.

Después de registrado el A. D.—G. T. el encargado de ventanilla, lo remitirá, por el medio más rápido, a la sala de aparatos, para su más inmediata transmisión.

De estos A. D. debe colacionarse siempre, en su caso, escalas sufragar, la cantidad importe del giro, que se transmitirá en número y en letra, y el nombre y domicilio del destinatario.

Recibido el aviso en la estación de término, y debidamente registrado, se entregará, sin retraso alguno, el importe al subalterno encargado de entregarlo a domicilio al destinatario. Si éste es conocido del portador del giro y le merece toda clase de garantías, entregará su importe mediante la firma en una libreta y el recibo que al efecto le presentará el empleado. Caso de ser persona desconocida o dudosa para la garantía del funcionario, podrá éste exigir un conocimiento o aval del destinatario, además de la firma y el recibo de que antes se habla.

En el caso de haber alguna dificultad para la entrega del giro a domicilio, bien por encontrarse ausente el destinatario, ya por no justificarse debidamente su personalidad, o, en fin, por otra causa cualquiera, se dejará aviso para que pueda irlo a recoger a la oficina correspondiente, a cualquier hora de las que preste servicio la estación telegráfica de que se trate.

Cuando al imponente de un giro le convenga que lo devuelvan a su origen después de haberlo cursado, pagará al solicitante el telegrama de reclamación como uno ordinario y el premio correspondiente al contrario que ha de efectuar la estación que lo devuelve.

Cuando se desee la reexpedición de un giro a un segundo punto de destino se pagará también el telegrama de aviso y el premio de la segunda expedición.

Teniendo concertado el Giro Telegráfico con Francia, Alemania, Suiza, Italia y Bélgica, así como también para Tetuán, Cabo de Agua, Alcazarquivir, Larache, Arcila y Rincon de Medik, del Protectorado español en Marruecos, y Casablanca, del Protectorado francés, deben admitirse igualmente los giros para dichos puntos; pero los telegramas-avisos respectivos deberán ser pagados por los imponentes como telegramas ordinarios internacionales con arreglo a las tarifas vigentes.

El expedidor de un giro sólo pagará el importe total del recibo así extendido, siendo de cuenta de la Administración el telegrama-aviso, que se expedirá como A. D. (telegrama de servicio), con carácter urgente, agregando a las indicaciones eventuales, las iniciales G. T.

Después de registrado el A. D.—G. T. el encargado de ventanilla, lo remitirá, por el medio más rápido, a la sala de aparatos, para su más inmediata transmisión.

De estos A. D. debe colacionarse siempre, en su caso, escalas sufragar, la cantidad importe del giro, que se transmitirá en número y en letra, y el nombre y domicilio del destinatario.

Recibido el aviso en la estación de término, y debidamente registrado, se entregará, sin retraso alguno, el importe al subalterno encargado de entregarlo a domicilio al destinatario. Si éste es conocido del portador del giro y le merece toda clase de garantías, entregará su importe mediante la firma en una libreta y el recibo que al efecto le presentará el empleado. Caso de ser persona desconocida o dudosa para la garantía del funcionario, podrá éste exigir un conocimiento o aval del destinatario, además de la firma y el recibo de que antes se habla.

En el caso de haber alguna dificultad para la entrega del giro a domicilio, bien por encontrarse ausente el destinatario, ya por no justificarse debidamente su personalidad, o, en fin, por otra causa cualquiera, se dejará aviso para que pueda irlo a recoger a la oficina correspondiente, a cualquier hora de las que preste servicio la estación telegráfica de que se trate.

Cuando al imponente de un giro le convenga que lo devuelvan a su origen después de haberlo cursado, pagará al solicitante el telegrama de reclamación como uno ordinario y el premio correspondiente al contrario que ha de efectuar la estación que lo devuelve.

Cuando se desee la reexpedición de un giro a un segundo punto de destino se pagará también el telegrama de aviso y el premio de la segunda expedición.

Teniendo concertado el Giro Telegráfico con Francia, Alemania, Suiza, Italia y Bélgica, así como también para Tetuán, Cabo de Agua, Alcazarquivir, Larache, Arcila y Rincon de Medik, del Protectorado español en Marruecos, y Casablanca, del Protectorado francés, deben admitirse igualmente los giros para dichos puntos; pero los telegramas-avisos respectivos deberán ser pagados por los imponentes como telegramas ordinarios internacionales con arreglo a las tarifas vigentes.

El expedidor de un giro sólo pagará el importe total del recibo así extendido, siendo de cuenta de la Administración el telegrama-aviso, que se expedirá como A. D. (telegrama de servicio), con carácter urgente, agregando a las indicaciones eventuales, las iniciales G. T.

Después de registrado el A. D.—G. T. el encargado de ventanilla, lo remitirá, por el medio más rápido, a la sala de aparatos, para su más inmediata transmisión.

De estos A. D. debe colacionarse siempre, en su caso, escalas sufragar, la cantidad importe del giro, que se transmitirá en número y en letra, y el nombre y domicilio del destinatario.

Recibido el aviso en la estación de término, y debidamente registrado, se entregará, sin retraso alguno, el importe al subalterno encargado de entregarlo a domicilio al destinatario. Si éste es conocido del portador del giro y le merece toda clase de garantías, entregará su importe mediante la firma en una libreta y el recibo que al efecto le presentará el empleado. Caso de ser persona desconocida o dudosa para la garantía del funcionario, podrá éste exigir un conocimiento o aval del destinatario, además de la firma y el recibo de que antes se habla.

En el caso de haber alguna dificultad para la entrega del giro a domicilio, bien por encontrarse ausente el destinatario, ya por no justificarse debidamente su personalidad, o, en fin, por otra causa cualquiera, se dejará aviso para que pueda irlo a recoger a la oficina correspondiente, a cualquier hora de las que preste servicio la estación telegráfica de que se trate.

Cuando al imponente de un giro le convenga que lo devuelvan a su origen después de haberlo cursado, pagará al solicitante el telegrama de reclamación como uno ordinario y el premio correspondiente al contrario que ha de efectuar la estación que lo devuelve.

Cuando se desee la reexpedición de un giro a un segundo punto de destino se pagará también el telegrama de aviso y el premio de la segunda expedición.

Teniendo concertado el Giro Telegráfico con Francia, Alemania, Suiza, Italia y Bélgica, así como también para Tetuán, Cabo de Agua, Al

FIESTAS EN GUETARIA

EL CENTENARIO DE ELCANO

Salida de San Sebastián

San Sebastián, 6.—Desde las primeras horas de la mañana, numeroso público acudió al monte Igueldo, al monte Urgull, a la isla de Santa Clara y al paseo del Príncipe de Asturias, como puntos estratégicos, para ver la salida de los buques con dirección a Guetaria.

Momentos después de las ocho de la mañana, todos los buques estaban preparados para zarpar. A las ocho y media, el príncipe de Asturias embarcó con su ayudante a bordo del acorazado «España». A las nueve y media embarcaron los Reyes en la escampavía «Guipuzcoana», trasladándose al «España» con el séquito. También embarcó poco después la Reina doña Cristina. Acompaña a S. S. MM. el ministro de Marina.

Al embarcar los Reyes fué izado a bordo del «España» el pabellón Real, siendo saludado por todos los buques con las 21 salvas de ordenanza. El espectáculo resultó grandioso.

El «España» avanzó escoltado por los buques extranjeros. En vanguardia iban los submarinos, seguidos por destroyers y torpederos hasta un total de 18 barcos.

La «Nautilus» iba remolcada en último término, y cerraban la marcha los buques auxiliares.

El Rey tomó el mando de la escuadra, que evolucionó en alta mar.

Numeros vaporcitos pesqueros engalanados salieron también a alta mar, saludando con sirenas.

A las once de la mañana dará la escuadra vista a Guetaria, pueblo natal de Sebastián Elicano.

La llegada a Guetaria

San Sebastián 7.—Después de una feliz travesía llegaron los Reyes a Guetaria a las once de la mañana.

El pueblo entero se hallaba en el muelle para recibir a los Soberanos y sus acompañantes.

En la bahía esperaban 450 vaporcitos, que hicieron sonar las sirenas en el momento en que Su Majestad desembarcaba del acorazado «España» para dirigirse a la población.

A bordo del «España» cumplimentaron a los Reyes el capitán general, el gobernador militar, los obispos de Vitoria y Ciudad Real, el Ayuntamiento de Guetaria y la Junta del Centenario.

Al desembarcar el Rey revistó las tropas y vió después el barco que simula la nao «Victoria», donde el famoso navegante dió la vuelta al mundo.

Los Reyes y sus acompañantes se dirigieron a la iglesia parroquial, donde se cantó un solemne «Te Deum».

Después se verificó una visita al albergue de pescadores del Cantábrico, y se organizó más tarde una cabalgata histórica, que salió del muelle, precedida de una goleta de igual tonalidad que la nao «Victoria».

También figuraba en la cabalgata una carroza alegórica, arrastrada por seis hombres, que representaban indios, y en la que aparecen figuras simbólicas de las cinco partes del mundo y supervivientes del glorioso viaje que se conmemora. Los Continentes eran representados por cinco bellas señoritas.

Después se celebró la ceremonia de colocar la primera piedra para el monumento a Elicano, que se emplazará en la carretera, al lado del frontón.

El diputado Sr. Churruga pronunció un hermoso discurso acerca de la importancia del histórico viaje del insigne marino de Guetaria, y agradeció la presencia del Rey y de las representaciones extranjeras y cuantos coadyuvaron a la celebración del acto.

Terminó con un cariñoso recuerdo al jefe de la expedición, el portugués Magallanes, y a las grandezas pretéritas de España.

Después habló el ministro de Marina, que le contestó parafraseando su discurso, y terminó diciendo que España quiere ser grande y lo será con la ayuda de Dios.

El obispo bendijo después la piedra, que fué colocada por el Rey, mientras la artillería hacía las salvas de ordenanza.

La comitiva se trasladó a la Casa Consistorial, y al aparecer D. Alfonso en uno de los balcones, el pueblo le tributó calurosa ovación.

El acto terminó con el himno «Elicano», interpretado por el orfeón de Guetaria.

Banquete oficial

San Sebastián 6.—Se ha celebrado el banquete de 300 comensales presidido por el Rey.

A la derecha de Su Majestad se sentaban: La embajadora de Inglaterra, ministro de Estado, duquesa de Sotomayor, embajador de Francia, almirante Nicholson, ministro de Holanda, gobernador civil, ministro de Chile y marqués de Castel Rodrigo; y a la izquierda: la embajadora de Bélgica, ministro de Marina, embajador de Inglaterra, ministro de Cuba, capitán general, ministro de Polonia, obispo de la diócesis y diputado a Cortes por Zumaya, señor Churruga.

Otro centro de la mesa fué ocupado por la Reina Victoria, que tenía a su derecha: el príncipe Gabriel, embajador de Francia e Italia, jefe superior de Palacio, capitán general del departamento marítimo, ministro de Gracia y Justicia, presidente del Tribunal Supremo y jefe del Cuarto militar; y a la izquierda: el Nuncio de Su Santidad, duquesa de San Carlos, embajador de Bélgica, ministro del Brasil, comandante del acorazado «Paris», ministro de Portugal, presidente de la Diputación y el alcalde de Guetaria.

En la segunda mesa, donde tomaron asiento los marinos, presididos por el príncipe de Asturias, y otra mesa, ocupada por militares, era presidida por el infante D. Antonio, y en otras se sentaban diputados, senadores, ex ministros, diplomáticos extranjeros y españoles y representantes de la Prensa.

El banquete se sirvió en una sala de la Casa-albergue de pescadores, adornada con profusión de banderas españolas y extranjeras.

El regreso a San Sebastián

La Reina D.^a Cristina, antes del banquete, regresó a San Sebastián.

Durante la visita de los Reyes al Refugio de Pescadores, donde se simuló una arribada, un pescador ofreció al Rey un vaso de vino que el Monarca aceptó.

Después del banquete los Reyes emprendieron el regreso a San Sebastián en automóvil. La despedida fué entusiasta.

A las seis y media de la tarde desembarcó el príncipe de Asturias en el Club Náutico, donde le esperaban las autoridades y numeroso público.

Dos bandas de música ejecutaron diversas composiciones durante el desembarco del príncipe y de las personalidades extranjeras.

A las siete de la tarde se hallaba ya en San Sebastián, de regreso de Guetaria, toda la escuadra internacional.

Las fiestas de hoy

San Sebastián 7.—A las once de la mañana, bajo la presidencia de S. M. el Rey, se ha celebrado la inauguración del Salón del Cano en el palacio de la Diputación.

También con asistencia de Su Majestad se ha inaugurado solemnemente la serie de Conferencias histórico-científicas.

La de hoy ha estado a cargo del eminente oceanógrafo francés M. L. Joubin, quien ha disertado acerca del tema: «Animales marinos luminosos».

El conferenciante, que ha sido grandemente aplaudido y felicitado, ha exhibido además unas interesantísimas proyecciones luminosas.

Por la noche habrá una gran función de gala en el Kursaal.

En Guetaria, donde continúan los festejos y los demás actos conmemorativos, se ha celebrado esta mañana un solemne «Requiem» en sufragio de Juan Sebastián del Cano y de sus acompañantes de circunnavegación.

Muerte de un gran artista

En Alicante, su pueblo natal ha fallecido el notable bajo de ópera D. Miguel Soler.

El nombre de este maravilloso cantante y consumado actor está asociado al de las más gloriosas producciones del arte lírico español.

El público madrileño recuerda aún con admiración, por el arte exquisito de Miguel Soler, aquellas épocas, ya lejanas, en que el género grande triunfaba en los escenarios de la corte.

Si como cantante y actor logró ruidosos éxitos, como director de escena conquistó un sólido prestigio.

Retirado hace tiempo de la escena, consagró toda su actividad a velar por los intereses

de la Sociedad de Autores, a la que representaba en la hermosa capital levantina cuando le sorprendió la muerte.

Descanse en paz el glorioso artista.

De Barcelona

Barcelona 7.—El subjeft del depósito de máquinas de Pueblo Nuevo, Sr. Serrano, declaró ayer ante el Juzgado que entiende en este asunto, diciendo que persiguió a los atracadores a pedradas, y que ordenó al personal a sus órdenes que fueran a buscar armas para ayudarle en la persecución.

Añadió que durante la persecución vió que del cañaverl próximo al sitio donde se encontraba el «auto» que utilizaron los ladrones, salía un joven elegantemente vestido (con traje color marrón claro y sombrero de paja nuevo), que tranquilamente se encaminó hacia la fundición Girona, desapareciendo por una de aquellas bocacalles.

También ha declarado José Zaragoza, maquinista del tren robado. Ha dicho que vió a los tres individuos que se apoderaban de la caja del dinero, y que mientras éstos amenazaban a los obreros que custodiaban la caja, otros individuos se colocaron cerca de la máquina, ordenando al declarante, aunque sin amenazarle, que no emprendiera la marcha. Agregó que en cuanto aquéllos se alejaron, tocó el pito para llamar la atención de los obreros y que acudieron en su auxilio.

Barcelona, 7.—Por supuesta complicación en el atraco al tren, la policía detuvo a dos individuos.

Parece que no se ha podido comprobar que los detenidos hasta ahora puedan considerarse como autores del hecho.

Salvo uno, que pasará a cumplir quincena en la cárcel, los demás detenidos estos últimos días han sido puestos en libertad. Los que fueron detenidos anteayer continúan en la cárcel.

Barcelona, 7.—Un diario de esta capital dice que en la Jefatura Superior de Policía se han recibido unos anónimos denunciando a unos obreros como autores del referido atraco. Esta denuncia sorprendió a la Policía, pues los obreros a que se refería el anónimo no tenían antecedentes en la Jefatura. Inmediatamente después de recibir la denuncia, la Policía ha practicado extensas gestiones, adquiriendo el convencimiento de que, en efecto, los individuos mencionados pueden estar relacionados con este suceso. En la madrugada última, los agentes de la brigada de servicios especiales han practicado registros en los domicilios de aquéllos, en Pueblo Nuevo. Sin embargo, no han dado resultado, pues los individuos a quienes se persigue se han ausentado de Barcelona. Por lo visto, pertenecen al ramo de metalurgia del Sindicato único.

Cumpliendo órdenes superiores, han salido para la frontera francesa unos agentes de Vigilancia, con el fin de realizar pesquisas por los pueblos cercanos, por si se hallan refugiados en los mismos los autores del atraco al tren y robo de 150.000 pesetas.

El procurador Sr. Fabié, en representación del «chauffeur» Martín Adán, ha presentado recurso, pidiendo la reforma del auto de procesamiento y prisión etnablado contra dicho «chauffeur».

El subsecretario del ministerio del Trabajo recibió esta mañana la visita del gobernador Sr. Bullón que fué a darle cuenta del resultado de las conferencias que anoche celebró, separadamente, con obreros y patronos del ramo de la madera.

Habiendo con los periodistas ha manifestado el conde de Altea que era todavía muy pronto para adelantar noticias concretas, pero que las impresiones recibidas en aquellas entrevistas no son malas.

La reorganización de los servicios postales

El ministro de la Gobernación ha manifestado hoy a los periodistas que continúan el examen de los expedientes personales de los funcionarios de Correos para decidir nuevas readmisiones.

Se propone que queden fuera del Cuerpo el menor número posible de funcionarios.

Aludiendo a las quejas que se formulan por la lentitud con que se reorganizan los servicios postales y especialmente y por las deficiencias que se advierten en el funcionamiento de éstos especialmente por el retraso con que se reparte la correspondencia, ha dicho el señor Piniés que es una insensatez pensar que en un solo día pudieran quedar normalizados todos los servicios de Correos, cuando ha tenido que hacer el Gobierno una amplísima reorganización de los servicios, y acoplar a éstos a todo el personal cual si ingresara por primera vez.

Además ha sido preciso dotar de material a todas las oficinas, incluso de impresos, pues durante la huelga desaparecieron, especialmen-

Gloria Gil Rey, más artista que nunca, bella y elegante como siempre, canta y dice unos cuantos cuplés con deliciosa voz, matizándolos con maestría.

Balder — el gran Eugenio Balder — sigue siendo el artista vivo de ingenio, de voz fortísima cuando canta flamenco, sobre todo, que tantos admiradores tiene. Su actuación en Maravillas se ve siempre coronada con el aplauso.

Musidora, la deliciosa Musidora, no es artista para todos. Pero aquellos que saben apreciar el matiz, el encanto exótico, de lo que se aparta de la vulgaridad, encontrarán en el trabajo de la hermosa y escultural «vampiresa», inmortalizada en el lienzo por el pincel de Romero de Torres, motivos suficientes para aplaudir a esta gran enamorada de España, cuyo nombre tiene fama universal.

AMPLIACION DE UN PLAZO

Para la artillería de la Armada

Por Real orden de Marina, que ayer publicó la Gaceta, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería, se ha dispuesto que el plazo de admisión de instancias para el ingreso en la Academia de Artillería de la Armada se considere ampliado hasta los doce de la noche del 25 de Septiembre, verificándose el sorteo de los candidatos a examen el día 5 de Octubre próximo.

Nota de la Legación de Servia

«Algunos periódicos españoles y extranjeros han dicho que la situación de estos últimos días en Austria ha producido una gran agitación en nuestro Reino, y que, a causa de esto, las tropas yugoeslavas han sido concentradas en la frontera austriaca.»

Esta Legación Real ha recibido la orden de su Gobierno de declarar en la forma categórica que las noticias de semejante agitación popular en nuestro país y de una concentración de tropas en la frontera austriaca son absolutamente falsas.»

Notas políticas

El viaje del presidente

El subsecretario de la Presidencia no tenía esta tarde cuando le visitaron los periodistas noticias de interés que comunicarle.

Se limitó a confirmar que mañana o pasado saldrá para San Sebastián el Sr. Sánchez Guerra, quien se propone permanecer en aquella capital descansando ocho o diez días.

El «lock-out» del ramo de la madera

Habiendo con los periodistas ha manifestado el conde de Altea que era todavía muy pronto para adelantar noticias concretas, pero que las impresiones recibidas en aquellas entrevistas no son malas.

La reorganización de los servicios postales

El ministro de la Gobernación ha manifestado hoy a los periodistas que continúan el examen de los expedientes personales de los funcionarios de Correos para decidir nuevas readmisiones.

Se propone que queden fuera del Cuerpo el menor número posible de funcionarios.

Aludiendo a las quejas que se formulan por la lentitud con que se reorganizan los servicios postales y especialmente y por las deficiencias que se advierten en el funcionamiento de éstos especialmente por el retraso con que se reparte la correspondencia, ha dicho el señor Piniés que es una insensatez pensar que en un solo día pudieran quedar normalizados todos los servicios de Correos, cuando ha tenido que hacer el Gobierno una amplísima reorganización de los servicios, y acoplar a éstos a todo el personal cual si ingresara por primera vez.

Además ha sido preciso dotar de material a todas las oficinas, incluso de impresos, pues durante la huelga desaparecieron, especialmen-

te de los Negociados de certificados y valores declarados.

El retraso en el reparto de la correspondencia afirmó el Sr. Piniés que no es de ahora, sino de una época anterior a la incautación del servicio por el Estado.

Desde que el Gobierno se hizo cargo de la Central, ni una sola carta ha quedado retrasada, pues toda la correspondencia circula al día y dentro de las naturales dificultades con que todavía se tropieza, se procura ir despachando también la correspondencia que se acumuló durante los días de huelga.

Como prueba de que el Gobierno no desatiende estos servicios, dijo el ministro que se han organizado turnos especiales para el despacho de la correspondencia atrasada y que todo el personal trabaja con gran celo para dar salida a la correspondencia acumulada durante la huelga.

Monumento a un pintor ilustre

La Asociación de Pintores y Escultores, recogiendo la iniciativa del notable artista don Ramón Pulido, se propone llevar a la práctica, con la cooperación de otras entidades, la erección en Madrid de un monumento al gran pintor Casimiro Sáinz, muerto sin haber podido conocer su gloria.

El laureado escultor valenciano D. Julio Vicent se ha encargado espontáneamente y gratuitamente de modelar el busto del infortunado pintor, que tendrá una basamenta de piedras sin labrar.

El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación provincial, el Ateneo, cuantas Asociaciones madrileñas tienen en su seno admiradores de la obra de Sáinz, contribuirán seguramente a este homenaje de reparación y glorificación del gran artista.

Créditos para obras públicas

La Gaceta de ayer publica la siguiente relación de créditos para continuar por las entidades peticionarias los caminos en que se han ejecutado obras con cargo al crédito concedido en el trimestre anterior:

Almería.—Camino de Lubrin a Sorbas, pesetas 5.000.

Tenerife.—Camino de Adeje a su puerto, 16.000 pesetas.

Córdoba.—Del camino de la carretera de Montoro a Rute al de la carretera de Encinas Reales a Priego, 5.200 pesetas.

Huelva.—Camino de Aldea de los Romanos a la estación de Jabugo, 17.400 pesetas.

Murcia.—Camino de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique a Lebrilla, 5.800 pesetas; ídem de Bullas a la Copa, 9.100 pesetas.

Orense.—Camino de Bangueses por Cejo a la carretera provincial de Puente Poldras a Pontevedra, 12.100 pesetas.

Tarragona.—Camino de la estación de Amella a la carretera de Castellón a Tarragona, 7.600 pesetas.

Alicante.—Camino de Gata a Jávea al Pla de Tenlada, 7.475 pesetas.

Guadalajara.—Camino de Sotodesos a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, pesetas 12.850.

Soria.—Camino de Carrascosa de Abajo a la estación de Osuna, 2.200 pesetas.

Espectáculos

PARA MAÑANA
COMEDIA.—A las 10, Es mi hombre.
A las 6, Es mi hombre.

REY ALFONSO.—A las 6,30 y a las 10,30, Mi marido se aburre.

INFANTA ISABEL.—A las 10, El doctor Jiménez.
A las 6, La calumniada.

REINA VICTORIA.—A las 10,30, El príncipe se casa.

FUENCARRAL. (Compañía Casals).—A las 6, Maruxa.
A las 10, Agua, azucarillos y aguardiente, El tambor de granados.

LATINA.—(Compañía de Miguel Muñoz).—A las 6 y a las 10, En Flanques se ha puesto el sol.

CENTRO.—A las 6 y 12 y a las 10, Varietés internacionales con el atrayente número de arte «Cuadro plásticos», nor las señoritas Wartons.



SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

<p>LINEA DE CUBA MEJICO</p> <p>Servicio mensual saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Oijón el 2 y de Coruña el 21, para Habana y Vera Cruz.</p> <p>Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Oijón y Santander.</p>	<p>LINEA DE VENEZUELA COLOMBIA</p> <p>Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cadiz el 15 de cada mes para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico y Habana.</p> <p>Salida de Colór, para Sabatilla, Curaçao Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.</p>	<p>LINEA DE FERNANDO POO</p> <p>Saliedo de Barcelona, de Valencia, de Alicante y de Cadiz, para Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Puertos de la costa occidental de Africa.</p> <p>Regreso de Fernando Póo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene estable-</p>	<p>LINEA DE NEW YORK, CUBA MEJICO</p> <p>Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cadiz el 30, para New York Habana y Veracruz.</p> <p>Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes con escala en New York.</p>
--	---	--	--

video y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

Estos vapores admiten cargas en las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

VICKERS, SONS AND MAXIM LIMITED

Oficina en Londres: 22, Victoria Street, S. W.—Constructores de buques de todas clases tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc.; ametralladoras y municiones.—Fábricas que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-in-Furnes (antes Naval construcción and Armaments Co. Ltd. at Arrow in-Furnes); fábrica de aceros, cañones y blindaje de Scheffield (River Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Orayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras montajes y proyectiles, de Placencia (Placencia de las Armas Co. Ltd. Placencia-Quipúzcoa-España, fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham, fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockholm (Suecia); laboratorio de cartuchería de guerra.

fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmeal y Eynsford.—Buques de guerra construidos en los Astilleros de di Furnes: «San Paulo», buque de combate de primera clase de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo «Scout», clase de 3.200 toneladas y 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; «Burik», crucero de primera clase de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; «Katoris», buque de combate de primera clase de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Libertad», buque de primera clase de 11.807 toneladas y 12.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno inglés). Cambiado de nombre se llama «Triump». Por el Gobierno inglés: «Na-

tal», crucero de primera clase de 13.550 toneladas y 23.500 caballos; «Sensinel» y «Skinuscher», crucero tipo «Scout», clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Dominion», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase de 12.950 toneladas y 13.000 caballos; «Hogue», crucero de primera clase de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Porwerful», crucero protegido de primera clase de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India» «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construido 70 buques de distintas clases.

IBARRA Y COMPAÑIA SEVILLA

VAPORES DE LA COMPANIA

Cabo Roca, 1.582 toneladas; Cabo San Sebastián, 1.583; Cabo de la Nao, 1.558; Cabo Trajosa, 1.496; Cabo San Martín, 1.861; Cabo Espartel, 1.649; Cabo Santa Vicente, 1.817; Cabo San Antonio, 1.991; Cabo Quejo, 1.291; Cabo F.añas, 1.691; Cabo Palos, 1.697; Cabo Trafalgar, 1.518; Cabo Ortgal, 1.453; Cabo Creus, 1.421; Cabo Prior, 1.026; Cabo Silleiro, 1.026; Itálica, 1.070; La Cartuja, 808; Triana, 748; Vizcaya, 831; Ibaizábal, 742; Luchana, 395; Cabo Santa María, 156.

Servicios establecidos por esta Compañía en la costa de España. Bilbao para Marsella y puertos intermedios, todos los jueves. Bilbao para Barcelona, con escalas en Santander, Sevilla, Málaga, Alicante y Valencia, todos los domingos. Salidas semanales de pasaje para Valencia, con escalas intermedias Salidas de Gijón para Sevilla cada diez días.

Para más informes: Oficinas de la Dirección y D. Joaquín Haro, consignatario.

CORREOS

Colegio de San Estanislao, Atocha núm. 18 Madrid. Se admiten internos. PROFESORADO

PREVIO

D. Enrique Domenech, Oficial 1.º de la Dirección general... Castellano
D. José Vaquero, Oficial 1.º de la Dirección general... Francés.
D. Enrique F. Mullero, Profesor de Matemáticas... Aritmética.

OPOSICIÓN

D. Eulalio Zamora, Jefe del Negociado de Contratación de Conducciones... Geografía Postal, Legislación Interior, Geografía Universal.
D. Luciano Zúñiga, Jefe del Negociado de Material... Legislación Internacional y Contabilidad especial de Correos y Contabilidad y Tesorería de Libros.
D. Martín de León, Jefe Conservador del P. de Comunicaciones... Lengua Francesa.
D. José Luis V. ga, Jefe de Negociado de Cuentas Corrientes (Retiro Obrero).
D. Luis Vilanova, Maestro superior y profesor de Francés...
HONORARIOS: 50 pesetas mensuales.
PREVIO Y OPOSICION: 60 pesetas mensuales.

Médico del establecimiento, Dr. Parrilla y García Moñino, del Instituto Rubio. Director del internado, D. Andrés Chiciana, Pbro. y Licenciado en Filosofía y Letras.
NOTA.—Esta preparación que ha venido funcionando en el Colegio Hispano, San Marcos, 3, se ha trasladado por ampliación de clases y mejora de internado, a la calle de Atocha, núm. 18, COLEGIO DE SAN ESTANISLAO. LA CORRESPONDENCIA A DON EULALIO ZAMORA

Preparación completa bajo la dirección de don C. RIACO ROJAS, D. EULALIO ZAMORA Y DON MARTIN DE LEON, jefes de Administración y de Negociado de 1.ª clase, respectivamente de la Dirección general de Correos, expresidente y vocales de Tribunales en varias oposiciones.

Matrícula en la actual convocatoria: 255 alumnos

HONORARIOS: 30 pesetas mensuales.

GRAN PREMIO DE HONOR EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BUENOS AIRES 1910

VICTOR PARASQUEPA
MANUFACTURERA MECÁNICA
EIBARRA
Escarinas, Fijas de Caza y Tiro de Pecho
EIBAR (ESPAÑA)

Azopardo y Cia
= CADIZ =
CONSIGNACIONES
ADUANAS - EMBARQUES

Lectura a domicilio
ECONOMIA COMODIDAD
Por dos pesetas al mes puede usted leer un libro diario.
Lee usted el libro que quiere, cuando quiere y donde quiere
SAN BERNARDO 24

Société des Moteurs Chaléassière
Société Anonyme au Capital de 4.000.000 de francos
UNIS FRANCE SAINT-ÉTIENNE UNIS FRANCE
Motores de combustión
Utilización de todos los Combustibles líquidos
ACEITES DE HULLA
Motores fijos
Grupos electrógenos para estaciones centrales
Mazouts
Naphtas. Grupos de Socorros para Estaciones Hidro Electricas
Esqui tos
Motores de buque Marina de guerra Marina de Comercio
GRUPOS ELECTRÓGENOS DE MARINA
Agencia en España: Director, F. DIERARD, Ingeniero.—Ap 176.—Sevilla
Dirección Telegráfica: Chaléassière—Sevilla

Hijos de J. BARRERAS
INGENIEROS.-VIGO
Constructores de buques.— Proveedores de la Marina de Guerra de España, de los Ministerios de Guerra, de Hacienda, de Fomento y de Estado.—Especialidad en vapores y lanchas para la pesca.
Más de 400 vapores, procedentes de este caso, construidos para España, Portugal, Francia y Africa
Astilleros, talleres mecánicos de construcción, máquinas y calderas para la Marina.—Fábrica de fundición calderería, talleres de reparaciones de buques.
SE ENVIAN PRE-IMPUESTOS, PLANO Y ESPECIFICACIONES AL SOLICITARIOS

VAPORES CORREOS TRASATLÁNTICOS
DE
Pinillos, Izquierdo y C.ª, de Cádiz.

SERVICIO AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA por los nuevos y rápidos vapores
INFANTA ISABEL... de 10.000 toneladas (dos hélices).
BARCELONA... de 7.500 id.
CADIZ... de 7.500 id.
El primero de estos buques hace sus viajes directos a Montevideo y Buenos Aires, y los tres restantes realizan el mismo itinerario, con escalas en Santos a la ida y al regreso.
Salidas de Barcelona cada veinte días

SERVICIO QUINCENAL:
fijo en las Palmas, Tenerife, Puerto Rico, Santiago de Cuba, Habana; escalas secundarias del litoral de Cuba y Puerto Rico, New Orleans y Galveston.
Este servicio lo practican los vapores correa:
MIGUEL M. PINILLOS... de 4.500 toneladas.
CONDE WIFREDO... de 5.000 id.
MARTIN SAENZ... de 5.000 id.
PIO IX... de 6.000 id.
CATALINA... de 8.000 id.
BALMES... de 8.500 id.

Agencia en Madrid: Sr. D. Gustavo Lespos, Tetuán, 14
PARA INFORMES: Sus consignatarios.—En Barcelona, Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.—En Valencia, Sres. Requena e Hijos.—En Málaga, Sra. Viuda de López Ortiz. En Cádiz Gerente de la Compañía San Agustina

ACADEMIA SERRATE
Especial de preparación para el CUERPO DE CORREOS
Admite alumnos internos, medio pensionistas, vigilados o externos, recibiendo la enseñanza en la sección más en armonía con los conocimientos que posea el alumno, pudiendo solicitar clases especiales además de las generales. Los honorarios son 35 pesetas mensuales, los alumnos del ejercicio previo; 40, los de la oposición y 50, los que estudian la preparación completa. Los alumnos medio pensionistas abonarán 110 pesetas y los internos 200; la Academia Serrate cuenta con un cuadro de Profesores, Jefes del Cuerpo de Correos y técnicos en contabilidad. Es una de las Academias que ha ingresado en el Cuerpo de Correos, mayor número de alumnos distinguiéndose de los demás opositores por la excelente preparación que han demostrado en los ejercicios de oposición.
San Bernardo número 1 postal.—MADRID

The International Paint & Compositions Co., Ltd
(Antes HOLZAPFELS LTD)
Pinturas submarinas para fondos de buques
Pinturas para las obras muertas y para uso general
Patente Internacional.
Esta composición más antioxidante que existe.—Está usada por once Gobiernos y más de seiscientos Empresas marítimas y Casas navieras.
Fabricantes de los esmaltes y conocidas pinturas preparadas "Lacolin".
PATENTES AL COBRE PARA FONDOS
D. Borden de madera, patente NATIONAL, patente DAMBOLINE (para carrocerías y bodegas) BOOTTOP, y del sin rival Hacia metros ALAL (PUN)
Casa principal en LONDRES, 4, Broad Street Place, E. C. 2
También casas en Glasgow, Liverpool, Cardiff, Génova, Copenhague, Nueva York y Océano
Agencia en España: en todas las ciudades donde hay un